

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587 :-: APARTADO 1.039

Preces: De DIEZ a UN... y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

### Ayuntamiento de Madrid

#### SECRETARIA

La Comisión Gestora municipal ha acordado, en sesión de 17 de abril último, anunciar subasta pública para contratar el suministro de maderas con destino a los diferentes servicios municipales del Interior, Ensanche y Extrarradio, de esta capital, durante un año, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precio tipo redactados al efecto, y por importe anual calculado de 50.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 5.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 17 de junio de 1935, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Inclusa y Latina, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a los respectivos presupuestos de gastos del Interior y Ensanche.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 14 de mayo de 1935.—El Secretario, M. Berdejo.

#### Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de suministro de maderas con destino a los diferentes servicios municipales del Interior, Ensanche y Extrarradio de esta capital».

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación, para contratar el suministro de maderas con destino a los diferentes servicios municipales del Interior, Ensanche y Extrarradio, de esta capital, durante un año, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 193...

(Firma del proponente.)

(O.—270)

### AYUNTAMIENTOS

#### VALLECAS

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de suplemento de crédito número uno sobre el presupuesto ordinario de gastos en curso, formado

por la Comisión de Hacienda y Presupuestos, en cumplimiento de acuerdo de esta Corporación, el cual estará de manifiesto por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Vallecas, 15 de mayo de 1935.—El Alcalde, Eustaquio Pardo.

(E.—131)

#### VALLECAS

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de habilitación de crédito núm. 1, sobre el presupuesto ordinario de gastos en curso, formado por la Comisión de Hacienda y Presupuestos en cumplimiento de acuerdo de esta Corporación y para dar cumplimiento a la resolución de la Superioridad sobre dicho Presupuesto, cuyo expediente estará de manifiesto durante quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes ante el citado Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal vigente.

Vallecas, 15 de mayo de 1935.—El Alcalde, Eustaquio Pardo.

(E.—132)

#### CHAMARTIN DE LA ROSA

Acordada por el Ayuntamiento la devolución de la fianza que como contratista de las obras de pavimentación de la calle de Pablo Iglesias tiene depositada en la Caja general de Depósitos la Sociedad Fomento de Obras y Construcciones, se pone en conocimiento del público, con el fin de oír reclamaciones contra la devolución de dicha fianza durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Chamartín de la Rosa, a 14 de mayo de 1935.—El Alcalde, Mónico Cid.

(O.—278)

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que du-

rante quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se encuentra expuesta al público para oír reclamaciones la matrícula del año actual, por aprovechamiento del vuelo de la vía pública con miradores, toldos y cortinas.

Chamartín de la Rosa, 14 de mayo de 1935.—El Alcalde Presidente, Mónico Cid.

(X.—277)

### Ministerio de Obras Públicas

#### GABINETE TECNICO DE ACCESOS Y EXTRARRADIO

Celebrado el día 11 de mayo el concurso para la ejecución de las obras de construcción del Nuevo Hipódromo (estructura de hormigón armado para las tribunas) y conforme con la propuesta formulada por el Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid,

El Ministro de Obras públicas ha resuelto adjudicar las mencionadas obras a Agromán, S. A., que se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a las condiciones exigidas, y al precio que figura en su proposición, que es de cuatrocientas cuarenta y seis mil trescientas veinte pesetas (446.320), entendiéndose que el precio indicado es de ejecución por contrata, o sea neto para la Administración.

Madrid, 14 de mayo de 1935.—El Ingeniero Director, Alberto Laffón.

### TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Enrique Custodia Jiménez, contra la entidad Puricelli y otra, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En Madrid, a 4 de mayo de 1935: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Enrique Custodio



Jiménez, mayor de dieciocho años, soltero, jornalero y domiciliado en esta capital, asistido del Letrado don Jesús Manuel Sanchiz Granero; y de la otra parte, como demandadas, las Sociedades Puricelli, S. A., y La Unión y El Fénix Español, que no han comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citadas con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía.

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo a Puricelli, S. A., y a la Compañía de Seguros «La Unión y El Fénix Español» de la demanda base del procedimiento, deducida por el obrero Enrique Custodio Jiménez.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta Excm. Audiencia Territorial, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de las partes demandadas, se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.) Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al representante legal de la entidad Puricelli, S. A., y al de la Compañía de Seguros La Unión y El Fénix Español, declaradas en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 9 de mayo de 1935.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso. (Núm. 1.298) (I.—74)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos, a instancia de José García Castro, contra «Gamboa y Domingo» y otra, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a 8 de mayo de 1935: Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, José García Castro, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, asistido del Letrado don Jesús Manuel Sanchiz; y de la otra, y como demandados, la entidad «Gamboa y Domingo», domiciliada en esta capital, declarada en rebeldía, y subsidiariamente contra la Compañía de Seguros «La Fonciere», domiciliada también en esta capital, representada por el Procurador don Juan Ugarte y defendida por el Letrado don Luis Manzanarés, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo; y

**Fallo**

Que estimando en parte la demanda debo condenar y condeno a «Gamboa y Domingo» y a la Compañía de Seguros «La Fonciere», al primero en rebeldía, a que pague al obrero Juan García Castro 165 pesetas 60 céntimos, importe de las tres cuartas partes del jornal de 9 pesetas 20 céntimos, desde el 22 de noviembre al 15 de diciembre del año último en que estuvo incapacitado para su tra-

bajo a consecuencia de la lesión que sufrió el 14 de septiembre anterior, absolviendo a dichos demandados del resto de la reclamación formulada por el actor en el presente juicio. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante esta excelentísima Audiencia Territorial dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la entidad patrono, se notificará en Estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Felipe Vivanco.—Rubricado.

Publicada el mismo día. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al señor representante legal de la entidad «Gamboa y Domingo», expido la presente que firmo en Madrid, a 13 de mayo de 1935.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso. (Núm. 1.336) (I.—75)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos, a instancia de Benjamín García Martínez, contra la entidad «Autógena Martínez» y otra, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia**

En Madrid, a dos de mayo de 1935: Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos, de esta capital, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Benjamín García Martínez, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, asistido del Letrado don Leoncio Navarro; y de la otra parte, como demandados, «Autógena Martínez», cuya representación legal no ha comparecido a la celebración del juicio a pesar de hallarse citado con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, y la Compañía de Seguros «La Providence», representada por el Letrado don César Fernández Alonso, sobre reclamación por accidente del trabajo,

**Fallo**

Que estimando la excepción alegada por la Compañía de Seguros «La Providence», debo declarar y declaro la incompetencia de este Tribunal Industrial para entender de la demanda deducida por el obrero Benjamín García Martínez, base del procedimiento, con reserva a éste de su derecho para acudir en revisión de la renta que viene percibiendo ante la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo y Comisión Revisora Paritaria de Previsión.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de casación para ante el Tribunal Supremo de Justicia dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la Sociedad patronal demandada se notificará en Estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco.—Rubricado.

Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al señor Representante legal de la entidad «Autógena Martínez», declarada en rebeldía, expido la presente que firmo en Madrid, a 7 de mayo de 1935.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 1.276) (I.—73)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos, a instancia de Gaspar Villarejo Iglesias, contra don Pedro Lorca Marín y otra, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiadas son como siguen:

**Sentencia**

En Madrid, a 27 de abril de 1935: Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos, de esta capital, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Gaspar Villarejo Iglesias, mayor de edad, casado, jornalero, asistido del Letrado don Valeriano Rico; y de la otra parte, como demandados, don Pedro Lorca Marín, de esta vecindad, que no ha comparecido a la celebración del juicio a pesar de hallarse citado con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, y la «Mutua de Contratistas de Seguros Ferroviarios», representada por el Procurador don Gonzalo Valcárcel y defendida por el Letrado don Joaquín Alvarez, sobre reclamación por accidente del trabajo,

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo a don Pedro Lorca Marín y a «La Mutua de Contratistas de Seguros Ferroviarios» de la demanda base del procedimiento, deducida por Gaspar Villarejo Iglesias.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta excelentísima Audiencia Territorial dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en Estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco.—Rubricado.

Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado don Pedro Lorca Marín, declarado en rebeldía, expido la presente que firmo en Madrid, a 3 de mayo de 1935.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 1.259) (I.—72)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número uno, de esta capital, a instancia de Victoriano Soler Díaz, contra el Instituto de Cirugía Reparadora, Estética y Plástica, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia**

En Madrid, a 15 de abril de 1935:

Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número uno de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Victoriano Soler Díaz, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, representado por el Letrado don Fernando Suárez de Figueroa y de la otra, y como demandada, la entidad Instituto de Cirugía Reparadora, Estética y Plástica, en rebeldía de la que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

**Fallo**

Que debo condenar y condeno al Instituto de Cirugía Reparadora, Estética y Plástica a que pague al demandante don Victoriano Soler Díaz 1.426 pesetas 64 céntimos por el concepto anteriormente expresado, absolviendo a dicha entidad de todo lo demás pretendido por el actor.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de casación por infracción de Ley, que prepararán ante este Tribunal dentro de diez días contados desde el siguiente al de la notificación, previa consignación, si la recurrente es la demandada, en la Caja general de Depósitos, del importe de la condena.—Notifíquese a la demandada por su rebeldía en Estrados del Tribunal, e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.—Rubricado.

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy día de su fecha; de que certifico.—Ante mí: P. S., Mariano P. Mora.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el fin de que sirva de cédula de notificación a la entidad demandada Instituto de Cirugía Reparadora, Estética y Plástica, expido la presente que firmo en Madrid, a 19 de abril de 1935.—El Secretario: P. H., Mariano P. Mora. (Núm. 1.249) (I.—6)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de José Expósito López, contra la entidad Gamboa y Domingo y la Compañía de Seguros «La Fonciere», sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados es como sigue:

**Sentencia**

En Madrid, a 26 de abril de 1935: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, José Expósito López, mayor de dieciocho años, soltero, jornalero, que no ha comparecido a la celebración del juicio ni tampoco su representante don Angel Pedroche, que aparece citado personalmente con el apercibimiento, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio sin su presencia; y de la otra parte, como demandadas, las entidades Gamboa y Domingo, que no ha comparecido a la celebración del juicio su representación, a pesar de hallarse citada con los apercibimientos legales, por lo que esta Pre-

sidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, y subsidiariamente la Compañía de Seguros «La Fonciere», representada por el Procurador don Juan Ugarte, defendida por el Letrado don José María Colás, sobre reclamación por accidente del trabajo.

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo a la entidad Gamboa y Domingo y a la Compañía de Seguros La Fonciere de la demanda deducida por el obrero José Expósito López, base del procedimiento.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta Excm. Audiencia Territorial dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la entidad Gamboa y Domingo, se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.) Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al señor representante legal de la entidad Gamboa y Domingo, declarada en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 3 de mayo de 1935.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 1.257) (I.—70)



En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1, de esta capital, a instancia de Mariano Valcayo González, contra la razón social Viuda de Emilio Pérez, sobre

reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia**

En Madrid, a 24 de abril de 1935: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Mariano Valcayo González, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, representado por su esposa, María de Santos Freire, defendida por el Letrado don Antonio Cases; y de la otra, y como demandada, la razón social viuda de Emilio Pérez, en rebeldía de la que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

**Fallo**

Que debo declarar y declaro la incompetencia del Tribunal Industrial para conocer de la demanda deducida por Mariano Valcayo González, contra la razón social Viuda de Emilio Pérez, base de estos autos, previniendo al actor que puede hacer uso de su derecho ante el organismo correspondiente.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia del Territorio, dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.—Notifíquese a la entidad demandada por su rebeldía en estrados del Tribunal, e insertando la cabeza y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Lo pronuncio, mando y firmo. Luis Casuso. (Rubricado.)

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que

la suscribe, en la audiencia pública de hoy día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, P. S., Mariano P. Mora. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación a la demandada razón social Viuda de Emilio Pérez, expido la presente, que firmo en Madrid, a 24 de abril de 1935.—El Secretario, P. H., Mariano P. Mora.

(Núm. 1.247) (I.—66)



En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia del obrero Félix Guío de la Guardia, contra don Pedro Sanz y otra, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiadas, son como siguen:

**Sentencia**

En Madrid, a 29 de abril de 1935: Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Félix Guío de la Guardia, mayor de edad, viudo, jornalero, asistido del Letrado don Valeriano Rico; y de la otra parte, como demandadas, don Pedro Sanz, de esta vecindad, y la Compañía de Seguros La Equitativa, que no han comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citados con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía.

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo a don Pedro Sanz y a la Compañía de

Seguros La Equitativa de la demanda deducida por el obrero Félix Guío de la Guardia, base del presente juicio.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta Excm. Audiencia Territorial dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que le sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.) Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Pedro Sanz y al señor representante legal de la Compañía de Seguros La Equitativa, declarados en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 4 de mayo de 1935.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 1.258) (I.—71)



En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Luisa Muñoz García, contra la Casa Díaz y otra, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a 24 de abril de 1935. Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y co-

- 727. Aprobar cuenta de caudales, rendida por la Depositaria de Fondos, correspondiente al cuarto trimestre de 1934.
- 728. Aprobar un crédito extraordinario de 25.000 pesetas, con cargo al sobrante obtenido a la liquidación del ejercicio 1934, para dotación de un nuevo concepto a incorporar al capítulo X, artículo séptimo «Escuelas profesionales» titulado «Para contribuir con carácter voluntario a los gastos del Instituto de formación profesional obrera».
- 729. Declarar de abono facturas presentadas por la Casa «Hijos de Antonio López», de Mondéjar, por, 6.155,36, 6.156,60 y 6.156,60 pesetas, importe del suministro de harina efectuado al servicio de panadería del Colegio Pablo Iglesias, durante los meses de febrero y marzo del año actual.
- 730. Aprobar cuenta rendida por el Jefe de la Sección provincial de Administración Local, acreditando la inversión de la consignación para material del cuarto trimestre de 1934.
- 731. Aprobar cuenta rendida por la Sección de Vías y Obras, acreditando la inversión de los libramientos números 2.193 y 2.478, del presupuesto ordinario de 1934 y 462 del presupuesto extraordinario B de 1928, expedidos a justificar al pagador de dicha Sección, para pago de jornales y otros gastos menores a justificar.
- 732. Aprobar la proposición del Sr. Estébanez y, en su virtud, interesar del señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial recomiende a los Médicos dependientes de esta Beneficencia receten en lo sucesivo el neosalvarsán español, en atención al informe favorable de este producto emitido por los Doctores especialistas de esta Beneficencia.

**Sesión del día 9 de abril de 1935**

733. Quedar enterada del oficio del Excmo. Sr. Director general de Seguridad, participando que como consecuencia del servicio de vigilancia establecido en el Hospital provincial y de las medidas adoptadas se ha notado la concurrencia de menos personas sospechosas en dicho Establecimiento y que continuará prestándose el mismo servicio durante todo el tiempo que sea necesario, y que se den las gracias a dicha Autoridad por el indicado servicio.

- 710. Estimar instancia de don Luis Casuso, clasificándole en tarifa 1.ª, clase 6.ª para el año 1934, y a doña Pilar de la Mata Hervás, en los años 1929 al 1934 en tarifa 2.ª, clase 2.ª, con la penalidad del 15 por 100.
- 711. Estimar instancias de don Pascual Olarte, eximiéndole de penalidad.
- 712. Declarar bien clasificado con la cédula obtenida en el año 1933 a don Francisco Rozábal, con descargo de la que se le exige.
- 713. Estimar instancia de don Juan José Bonifaz, ordenando la devolución de la 2.ª, clase 5.ª y penalidad satisfecha en cumplimiento del acuerdo de 21 de febrero último.
- 714. Devolver a don Luis Gómez Montejano la fianza de 5.000 pesetas que constituyó en la Caja general de Depósitos, en 13 de junio de 1933, bajo resguardo números 304.974 E. y 131.952 R., para garantizar la ejecución de las obras de hormigón mosaico del kilómetro 8 de la carretera de Morata a Perales de Tajuña, siempre que justifique haber satisfecho el recibo de inserción de anuncio en el «Boletín Oficial», y el impuesto de derechos reales.
- 715. Adjudicar definitivamente a don Juan González de la Mano, en la cantidad de 17.379,95 pesetas, la subasta para las obras de reparación del camino provincial de la carretera general de Irún a Braojos, por La Serna, y que se le requiera para que, en término de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.
- 716. Adjudicar definitivamente a don Andrés Isidoro Palomeque, en la cantidad de 23.371,71 pesetas, la subasta para las obras de reparación de los kilómetros 23,700 al 28 de la carretera de Aranjuez a Brea, y que se le requiera para que, en el plazo de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.
- 717. Adjudicar definitivamente a la Sociedad Ginés Navarro e Hijo, S. A., la subasta para las obras de recubrimiento asfáltico de los kilómetros 5 al 10 de la carretera provincial de la general de Extremadura a Boadilla del Monte, en la cantidad de 49.050 pesetas, y que se le requiera para que, en término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.



mo demandante, Luisa Muñoz García, mayor de edad, y de esta vecindad, en concepto de viuda del obrero Valentín Pariente Aparicio, representada por don Francisco Gascón Cano; y de la otra parte, como demandadas, la Casa Díaz, cuya representación legal no ha comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citada con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar en su rebeldía, y subsidiariamente La Mutua de la Unión de Maestros Pintores, representada por el Letrado don Manuel Palomino, sobre reclamación por accidente del trabajo.

**Fallo**

Que absolviendo de la presente reclamación a la Casa Díaz, demandada, debo condenar y condeno a la Mutua de la Unión de Maestros Pintores, a que pague a la demandante, doña Luisa Muñoz García, en concepto de viuda del obrero Valentín Pariente Aparicio, fallecido a consecuencia de las lesiones sufridas en el accidente del trabajo a que este juicio se refiere, doscientas pesetas por gastos de sepelio de su finado esposo, y a que constituya en la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo el capital necesario para que, a partir del 10 de marzo de 1931, reciba la citada demandante la cantidad de tres pesetas diarias, en concepto de renta del 25 por 100 del jornal de 12 pesetas diarias que disfrutaba su esposo, al ocurrir el accidente.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de casación para ante el Tribunal Supremo de Justicia, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte

dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal, en plazo de segundo día, y de la que se remitirá copia certificada al Ministerio de Trabajo, Previsión y Sanidad, a los efectos de lo dispuesto en la Orden de dicho Departamento ministerial de 27 de noviembre de 1934, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al señor representante legal de la entidad Casa Díaz, declarada en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 29 de abril de 1935.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 1.212) (I.—68)

**Providencias judiciales**

**CITACIONES**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

**JUZGADO NUMERO 4**

Arranz Pérez (Agustín), domiciliado últimamente en la calle de Juan Vera, 37, principal, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por le-

siones, instruída por dicho Juzgado bajo el número 69 de 1935.

(B.—688)

**JUZGADO NUMERO 21**

Por el presente, y en virtud de lo mandado en proveído de esta fecha dictado por el señor Juez de instrucción número 21, de esta capital, en el sumario 149 de 1935, sobre muerte de Antonio López Hernández, se cita a todos los que hubiesen sufrido intoxicación por haber ingerido queso manchego del establecimiento de Salvador Martín Lorenzo, Pasaje Doré, 15, de esta capital, a fin de que en el término de quinto día comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta población, a prestar declaración en dicho sumario.

(B.—687)

**JUZGADO NUMERO 11**

Por el presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número once, de esta capital, en la ejecutoria de la causa seguida por estafa contra José Tarrazo Fernández con el número 27 de 1931, se requiere a dicho penado, cuyo actual domicilio se desconoce a fin de que haga efectiva a la Sociedad Anónima «Corporación Española de Créditos y Finanzas», entidad perjudicada la suma de 1.518 pesetas 20 céntimos a que ha sido condenado por la Sección cuarta de esta Audiencia en la sentencia dictada con fecha 5 de mayo de 1933 en el expresado sumario.

(Núm. 1.237) (B.—685)

**JUZGADO NUMERO 21**

Por la presente y en virtud de lo mandado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción número 21, de esta capital, en el sumario número 87 de 1935 sobre estafa a Ricardo Gallego Yáñez, se cita a don J. H. Hoffberg, residente en Nueva York, para que den-

tro del término de quinto día comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, de esta capital, a fin de ser oído en el expresado sumario.

(B.—703)

**ARANDA DE DUERO**

Don Enrique Cid y Ruiz-Zorrilla, Juez de instrucción del partido de Aranda de Duero,

Por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado por término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, a Micaela García García, a fin de oírlo como perjudicada respecto a la cancelación de la nota de antecedentes penales de Sabiniano Poza Ballesteros, pues así lo tengo acordado en providencia dictada en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia Provincial de Burgos, dimanante del sumario que en este Juzgado se siguió con el número 62 de 1932, sobre tentativa de violación contra referido Sabiniano Poza Ballesteros.

(Núm. 1.246) (B.—692)

**JUZGADO NUMERO 14**

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14, de esta capital, en sumario por lesiones bajo el número 518 de 1934, se cita a Gabriel Ramos Castelo, de treinta y nueve años, casado, natural de Santiago de Compostela (Coruña), domiciliado últimamente en la plaza de Las Peñuelas, número 5, bajo 7, para que comparezca en la Sala Audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL, con objeto de practicar una diligencia de reconocimiento.

(B.—701)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 59

718. Aprobar la liquidación de las obras de ensanche y pavimentación de la carretera de Chamartín de la Rosa al Ventorro del Chaleco, ejecutadas por el contratista Ginés Navarro e Hijo, S. A., y declarar de abono al mismo el saldo resultante a su favor de pesetas 4.607,90.

719. Quedar enterada y conforme del oficio del señor Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario, participando que, en virtud a las normas para regularización de ingresos y venta de productos aprobados en la sesión de 8 de mayo último, se han destinado para plantación en los viveros provinciales de diversas variedades de plantas, por valor de 2.499 pesetas, y con destino a los de Arganda y Navalcarnero, estacas y estaquillas, cuyo importe es de 2.635 pesetas, cuyas cantidades se tendrán en cuenta para el reparto del tanto por ciento correspondiente.

720. Aprobar propuesta del Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales y, en su consecuencia, anunciar nueva subasta para continuación de las obras del camino vecinal de la estación de Villalba a la carretera de Manzanarés el Real a San Martín de Valdeiglesias, que fueron rescindidas anteriormente, y cuyo importe es de 43.598,58 pesetas, abonándose la diferencia, si la hubiere, entre el importe a que proporcionalmente ascienda la nueva adjudicación, y el en que fué adjudicada dicha obra en 29 de septiembre de 1932, a cargo de las mismas partidas a que se imputó este servicio inicialmente.

721. Acordar la devolución, previo cumplimiento de los trámites oportunos, de la fianza de 2.313 pesetas, que tiene constituida en la Caja Provincial, don Manuel Muñoz Amor, para responder del cumplimiento del concurso de suministro de uniformes para el personal subalterno, choferes, peones camineros y guardas forestales de la Corporación, por no estar afecta a responsabilidad alguna.

722. Aprobar las nóminas de estancias causadas, en varios Establecimientos benéficos, por naturales de esta provincia sujetos al Tribunal Tutelar de Menores de Madrid, durante el mes de febrero de 1935, acordando abonar su importe, de pesetas 1.554,50, con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto.

723. Rectificar, a todos los efectos administrativos en esta Corporación, el nombre de uno de los choferes de la Corporación, que

será el de Alberto, justificado en forma debida, y no el de Honorio, con que venía figurando hasta la fecha.

724. Quedar enterada del Decreto de la Presidencia por el que se nombra, con carácter interino, en tanto se efectúa la provisión de la plaza en forma reglamentaria, maestro del taller de zapatería del Colegio Pablo Iglesias, con haber anual de 4.000 pesetas, consignado en presupuesto para dicha plaza, a don Eugenio Hernández.

725. Aprobar la propuesta del Negociado en resolución de la comunicación del Director del Hospital provincial interesando se fije cantidad y con cargo a qué partida, para retribuir a un cortador de carnes que ha tenido que encargar de dicho cometido por enfermedad del titular de la plaza en el citado Establecimiento, dictándose normas para esta clase de sustituciones.

726. Aprobar la propuesta elevada por el Tribunal que ha juzgado las oposiciones a plazas de Oficiales administrativos numerarios y supernumerarios, en la forma que a continuación se expresa:

Número 1, don Gabriel Usera González; núm. 2, don Diego Marín Molina; núm. 3, don Juan Meléndez Valdés López; núm. 4, don Emilio Torres Cañamares; núm. 5, don Pedro Monasterio Ruiz; núm. 6, don Luis Salas Vaca; núm. 7, doña María Jesús Cavanilles Batalla; núm. 8, don Francisco Bermúdez Cañete; núm. 9, don Alfonso Vizán Ferro; núm. 10, don Félix Melendo Abad; núm. 11, don Serafín Aranda Rubio; núm. 12, don Antonio Guglieri Navarro; núm. 13, don Domingo Gallego Fernández; núm. 14, don Belisario Pérez Gayé; núm. 15, doña Paz Tébar Carrasco; núm. 16, don José Zaragoza Gilabert; núm. 17, don Carlos Iglesias Daza; núm. 18, don Eduardo Rodríguez Hermoso; núm. 19, don José Rubio Alonso; núm. 20, don Luis Contreras Santos; núm. 21, don Carlos Tobio Fernández; núm. 22, don Luis León Fernández Montes; núm. 23, don Roberto García Sánchez; núm. 24, don José Fuentes Carlos-Roca; núm. 25, don Alfonso Caballé Moya; núm. 26, don Ricardo Huerta Moral; núm. 27, don Joaquín Fernández Fernández; núm. 28, don José Terán Fernández; núm. 29, don Felipe Daniel Alcalde, y núm. 30, don Ignacio Domínguez Fernández.